

Resolución Ministerial

Lima, 14 MAYO 2019

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Cuadragésima Segunda Reunión del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores en forma ampliada con los Representantes de Comercio Exterior ante la Comisión Andina, realizada en Lima el 29 de mayo de 2018, la República del Perú recibió de la República de Ecuador la Presidencia Pro Témpore de la Comunidad Andina;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2019-RE se declaró de interés nacional el ejercicio por la República del Perú de la Presidencia Pro Témpore de la Comunidad Andina en el año 2019;

Que, conforme al Acuerdo de Cartagena, de 26 de mayo de 1969, la Presidencia Pro Témpore de este organismo internacional debe organizar la XIX Cumbre Presidencial Andina, la misma que se llevará a cabo el 26 de mayo del presente año, en la ciudad de Lima, Perú;

Que, a fin de llevar a cabo los eventos internacionales declarados de interés nacional, resulta aplicable la Ley N.° 30154 – Ley que regula un procedimiento especial de contratación, para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales declarada de interés nacional y sus eventos conexos, que cuenten con la participación de Jefes de Estado, Altos Dignatarios y Comisionados;

Que, atendiendo a dicho marco normativo, resulta necesario designar al funcionario o persona nombrada como responsable ante el Estado peruano de la realización del evento declarado de interés nacional, al amparo del citado Decreto Supremo N.° 020-2019-RE, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, a fin de que éste pueda remitir los requerimientos de contratación de los bienes y/o servicios, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la referida Ley N.° 30154;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N.° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice; atribución que ha sido recogida en el literal u) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

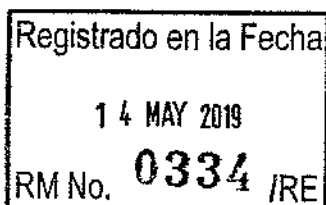
La Hoja de Trámite (GAC) N.° 788 del Despacho Viceministerial, y el Memorandum (DAE) N.° DAE00289/2019 de la Dirección General para Asuntos Económicos, ambas de 10 de mayo de 2019;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N.° 30154, Ley que regula un procedimiento especial de contratación para la realización en el Perú de transmisiones del mando supremo y de cumbres internacionales declaradas de interés nacional, que cuenten con la participación de Jefes de Estado, Altos Dignatarios y Comisionados; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Julio Ernesto Muñoz Deacon, como responsable de la realización en el Perú del XIX Consejo Presidencial Andino durante el mes de mayo de 2019, quien remitirá los requerimientos de contratación de los bienes y servicios, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N.° 30154.

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores